



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service  
P.O. Box 480  
Holtsville, NY 11742-0480

s018999546711s  
JOHN AND MARY SMITH  
123 N HARRIS ST  
HARVARD, TX 12345

<b>Aviso</b>	CP772
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Para llamarnos</b>	Teléfono 1-800-829-0922
<b>Su Identificador de llamadas</b>	nnnn

Página 1 de 6

## Recordatorio anual de saldo de contribuciones adeudado para el año contributivo de 2016

### Cantidad adeudada : \$9,999.99

La ley nos obliga a enviarle este aviso de recordatorio anual, explicando la cantidad que todavía adeuda de las contribuciones de 2016, de su Formulario 1040.

Si ya está trabajando con nosotros para resolver la cantidad que adeuda o tiene un plan de pagos a plazos, no necesita hacer nada. Sin embargo, si tiene preguntas acerca de este aviso, debe llamar a su representante del *IRS*.

Para prevenir que los intereses y multas aplicables continúen aumentando, pague la cantidad adeudada para el 20 de febrero de 2017.

#### Resumen de Facturación

Cantidad que adeuda	\$8,450.00
Incumplimiento de pago	550.00
Cobro de intereses	999.99
<b>Cantidad adeudada al 20 de febrero de 2017</b>	<b>\$9,999.99</b>

Continúa al dorso...



John and Mary Smith  
123 N Harris Street  
Harvard, TX 12345

<b>Aviso</b>	CP772
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn

## Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a *United States Treasury*
- Escriba su número de seguro social, año contributivo (2016) y el número del formulario (1040) en su pago.

INTERNAL REVENUE SERVICE  
CINCINNATI, OH 45999-0149  
s018999546711s

**Cantidad adeudada al 20 de febrero de 2017**

<b>\$9,999.99</b>
-------------------

<b>Aviso</b>	CP 772
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 2 de 6</b>	

---

**Lo que usted debe hacer  
inmediatamente**

**Si está de acuerdo con la cantidad que adeuda y usted no está  
trabajando con un representante del IRS**

- Pague la cantidad adeudada de \$9,999.99 para el 20 de febrero de 2017, para prevenir que los intereses y multas aplicables continúen aumentando.
- Pague en línea o envíe un cheque o giro con el cupón de pago adjunto. **Usted puede pagar en línea ahora en [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos)**

Si le avisamos que hemos suspendido las acciones de cobro en su cuenta, porque le crearía una dificultad económica (o sea, que usted no podría pagar los gastos básicos razonables de vida si le impusiéramos un gravamen) y su situación financiera no ha cambiado, usted no necesita hacer nada.

**Si está en desacuerdo con la cantidad adeudada**

Llámenos al 1-800-829-0922 para revisar su cuenta con un representante. Asegúrese de tener la información de su cuenta disponible cuando llame.

Asumiremos que usted está de acuerdo con la información en este aviso si no tenemos noticias de usted.

---

---

## Opciones de pago

### Pagar ahora electrónicamente

Ofrecemos opciones de pago gratuitas para pagar su deuda contributiva de forma segura y directamente desde su cuenta corriente o de ahorros. Al pagar en línea o con su dispositivo móvil, usted puede:

- Recibir confirmación instantánea de su pago
- Programar los pagos por anticipado
- Modificar o cancelar un pago antes de la fecha de vencimiento.

También puede pagar por tarjeta de débito o crédito por un costo nominal. Para ver todas nuestras opciones de pago, visite

[www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos)

### Planes de pagos

Si no puede pagar toda la cantidad que adeuda, pague todo lo que más pueda ahora y haga arreglos para pagar su saldo restante. Visite [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos) para obtener más información acerca de los planes de pagos a plazos y acuerdos de pagos en línea. También puede llamarnos al 1-800-829-0922 para hablar sobre sus opciones.

Back of contact stub

---

<b>Aviso</b>	CP772
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 3 de 6</b>	

**Opciones de pago—**  
continuación

**Ofrecimiento de transacción**

Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda contributiva por menos de la cantidad total que adeuda. Si aceptamos su ofrecimiento, usted puede pagar ya sea con un plan de pagos de una cantidad global en efectivo o un plan de pagos periódicos. Para saber si reúne los requisitos, utilice la herramienta *Offer in Compromise Pre-Qualifier* (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción, disponible en inglés), en nuestro sitio web. Para obtener más información, visite [www.irs.gov/espanol/Ofrecimiento-de-transaccion](http://www.irs.gov/espanol/Ofrecimiento-de-transaccion).

**Saldo de la cuenta e historial de pagos**

Para obtener información sobre cómo obtener el saldo actual de su cuenta o su historial de pagos, visite [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos)

Si ya pagó su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo arreglos de pago, por favor haga caso omiso de este aviso.  
Si cree que hicimos un error, llame al 1-800-829-0922 para revisar su cuenta.

**Si no tenemos noticias de usted**

Pague \$9,999.99 para el 20 de febrero de 2017, para evitar el cobro de intereses y cualquier multa aplicable.

Si no paga la cantidad adeudada o nos llama para hacer arreglos de pago, continuaremos enviándole avisos de recordatorio anual de su saldo adeudado, hasta que venza el período de prescripción para el cobro.

Si ya hay un gravamen impuesto, puede encontrar difícil vender o pedir dinero prestado sobre su propiedad. El gravamen por la contribución también aparecerá en su informe de crédito – lo cual podría dañar su calificación de crédito.

**Multas**

**Incumplimiento de pago**

Descripción	Cantidad
<b>Total de incumplimiento de pago</b>	<b>\$ 550.00</b>

Cobramos una multa mensual de 1/2% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si radicó la planilla oportunamente.

Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la contribución, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiéndole el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de \$100,000 o más).

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pagar tardío aumenta al 1% por mes.

<b>Aviso</b>	CP772
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 4 de 6</b>	

---

**Incumplimiento de pago –  
continuación**

Para las personas físicas que radicaron oportunamente, la multa disminuye a ¼% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el *IRS*, para el pago de esa contribución.

Para un cálculo detallado de la multa, llame al 1-800-829-0922.  
(Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

---

**Eliminación o disminución de  
multas**

Entendemos que las circunstancias – como dificultad económica, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros, debido a un desastre natural—pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Si desea que consideremos eliminar o disminuir cualquiera de sus cobros de multas, por favor haga lo siguiente:

- Identifique qué cobro de multa le gustaría que reconsideremos (por ejemplo la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2005).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que debería ser reconsiderado
- Firme y envíenos por correo su explicación escrita.

Revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cobro(s) de multa(s).

---

**Eliminación de multas debido al  
consejo escrito erróneo del *IRS***

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del *IRS*, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Si usted le solicitó al *IRS* el consejo escrito sobre un asunto específico.
- Usted nos dio la información completa y precisa.
- Usted recibió el consejo nuestro por escrito.
- Usted confió en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, al centro de servicio del *IRS* donde usted radicó su planilla de contribución.

Para obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del *IRS*, visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) o llame al 1-800-829-0922.

<b>Aviso</b>	CP772
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 5 de 6</b>	

## Cobro de intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación oportunamente. Generalmente calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que esta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento, de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Descripción	Cantidad
<b>Total de intereses</b>	<b>\$999.99</b>

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 1-800-829-0922.

Período	Tasa de interés
1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016	4%
Comenzando el 1 de enero de 2017	3%

## Información adicional

- Visite [www.irs.gov/cp772](http://www.irs.gov/cp772).
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
- Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de la primera página de este aviso. Asegúrese de incluir su número de seguro social, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Por favor note: Sólo pague la cantidad adeudada una vez.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.